Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Cármen.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . . . 8 rs.
Por tres id. 23
Por seis id. 45
Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . . . 11 rs.
Por tres id. 32
Por seis id. 62
Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

APUNTES HISTORICOS.

Será siempre memorable el dia 4 de Enero en los fastos de la historia del reino de Chile y antiguo pais Araucano, con motivo de las paces que en él se celebraron entre los Indios y Españoles en el año de 1641, despues de haber estado en continuo levantamiento, sosteniendo sangrientas batallas nuestras tropas por espacio de 42 años. Dibióse un suceso tan feliz á la prudencia y celo del Sr Marques de Baides, Conde de Pedroso, Gobernador y Capitan general de aquel reino, y Presidente de su Real Audiencia, que supo conseguir de aquellos valerosos é indómitos indios, con el buen trato y caricias, lo que no habian podido obligar la fuerza y el rigor en tantos años. El modo con que se presentaron los Caciques de aquella tierra á hacer las paces en el valle de Quillin fue estraño, pues traia en la mano el principal de ellos, llamado Antegueno, como señor de la tierra, un ramo de canelo, en señal de paz, así como ha sido el de oliva entre otros pueblos, y antes de capitular mataron 28 ovejas, las cuales son tan grandes en aquel pais que las usan para cargío como los camellos. Estas reses las mataron con unos bastones de dos varas de largo, y á golpes, solamente los Caciques, sacándoles, despues de muertas, los corazones, y rociando con la sangre el ramo del canelo, el cual despues de hechas las capitulaciones entregaron á nuestro general, repartiendo las ovejas entre los soldados de uno y otro Ejército. Los pactos se redujeron á entregarse los Indios bajo el amparo de nuestro soberano, reconociéndole por señor único, á volverse ellos á poblar sus tierras, y los españoles á reedificar sus antiguas poblaciones que habian sido destruidas, y entre otras la de la Concepcion, residencia de los Gobernadores; á salir á campaña siempre que fuesen apercibidos en servicio de S. M.; y á entregar todos los cautivos. Así se verificó, dando la paz 119,100 indios, y á su consecuencia el que nuevamente se restableciese desde este punto el dominio de nuestros soberanos en aquellos paises, y prosiguiese en ellos la reduccion de un número indecible de sus habitantes á nuestra Santa Religion, como se ha ido verificando sucesivamente, y por cuya razon se hace para nosotros estimable la memoria de este feliz suceso, pues fue el fundamento de lo que hemos poseido en aquellos vastos dominios.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion de lo Interior.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha trasladado á este Ministerio en 17 del corriente, una Real orden que con la misma fecha ha comunicado á la Comision de donativos patrióticos, relativa á que como la reunion de los fondos que estos produzcan ha de servir de base para operaciones importantes, desea S. M. que dicha comision le pase con toda brevedad, una noticia de la suma de las suscripciones mensuales que se hayan hecho en cada provincia, y de las cantidades ofrecidas por una vez, aunque no se hayan puesto todavía á disposicion de la Comision por las autoridades, corporaciones ó particulares encargados de su recaudacion; añadiendo que para que esta Soberana disposicion tenga el debido efecto, conviene que todas las autoridades dependientes de este Ministerio, se presten á ejecutar lo que la referida comision disponga en el asunto, valiéndose de toda su influencia y recursos para que las suscripciones produzcan el resultado que siempre se ha esperado del patriotismo de los pueblos. Lo digo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para los efectos consiguientes, y á fin de que por su parte no omita medio para que se cumpla la soberana voluntad de S. M. en asunto de tanto interés público.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1835. = El Subsecretario, *Ignacio Ordovás.* = Sr. Gobernador civil de Segovia.

«Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadona varias personas de esta capital y de otras ciudades del Reino en solicitud de su Real permiso para celebrar bailes de máscara durante la temporada próxima, S. M. ha tenido á bien resolver por punto general, que estas concesiones y las de otras diversiones públicas análogas queden en adelante á cargo y bajo la responsabilidad de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, sin que para ello sea necesario acudir á la autoridad superior; advirtiendo que los mismos Gobernadores civiles podrán convenir con los empresarios agraciados, en alguna retribucion para los establecimientos piadosos ó de instruccion elemental, dando por ahora preferencia al equipo y fomento de la Guardia nacional. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1835. = El Subsecretario, *Ignacio Ordovás.* = Sr. Gobernador civil de Segovia.

Gobierno civil de esta Provincia.

Cuando por mi circular de 20 de Noviembre último hice saber á los pueblos de esta Provincia, que segun la Real órden de 25 de Setiembre anterior tenian que seguir pagando el impuesto sobre casas, á la Real empresa del camino de Búrgos á Bercedo, me creí dispensado el recordarles, que despues de ejecutado el repartimiento de la cuota respectiva á cada uno (que en la misma circular les citaba), le tragesen á mi aprobacion, prévia la manifestacion oportuna á los contribuyentes, por que hallándose esto mismo prevenido en diferentes Reales órdenes con el objeto de evitar las arbitrariedades que pudieran cometerse por los Ayuntamientos, no fue posible llegarme á persuadir que estos, faltando á la observancia de ellas, procediesen desde luego al repartimiento, exaccion y paga subsiguiente. Mas habiendo visto que muchos de ellos lo han verificado ya, sin los tales requisitos, y deseoso de evitar cualesquiera perjuicios que pudieran ocurrir, hago saber á los Ayuntamientos actuales (únicos responsables de toda clase de recaudacion atrasada y corriente) que aun no hubiesen procedido á la exaccion del referido impuesto, me remitan el repartimiento que con tal objeto hubiesen hecho, especialmente los de las villas de Cuellar, Martin Muñoz de las Posadas, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Riaza, teniéndole antes de manifiesto por ocho dias para la devida satisfaccion del público é interesados contribuyentes: y respeto á los Ayuntamientos que ya hubiesen hecho la cobranza, les encargo muy estrechamente, dén á esta determinacion la mayor publicidad posible, para que si algun dueño de casa como contribuyente de este impuesto, se creyese agraviado en la cantidad que se le hubiese exigido, acuda á mí para administrarle la justicia que le asista. Segovia 2 de Enero de 1836. = *Zenon Asuero.* = Sres. de Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Habiéndose fugado de esta capital Martin Mateos, de las señas que á continuacion se anotan, los encargados de Policía de los pueblos de esta Provincia procederán á su captura en el caso de descubrir su paradero y lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. = Señas de Martin Mateos: edad 35 años, estatura 5 pies, color lacio y nada robusto. = Segovia 27 de Diciembre de 1835. = *Zenon Asuero.*

Habiendo llegado avisos á este Gobierno civil que algunos cristianos nuevos (ó gitanos) y chalanes han cometido robos en varios puntos de esta Provincia (sin perjuicio de las medidas que de acuerdo con el Sr. Comandante general de la misma he tomado para lograr la captura de aquellos criminales) prevengo á las Justicias de los pueblos, procedan con el mayor teson contra los vagos y mal entretenidos que se presentaren en sus respectivos pueblos ó términos, obligando á los cristianos nuevos á fijar su residencia en los pueblos, y tomar oficio ó modo de vivir conocido; y en el caso de que no lo verifiquen procedan contra ellos con arreglo á lo prevenido en el título 16, libro 12 de la Novisíma Recopilacion. = Segovia 29 de Diciembre de 1835. = *Zenon Asuero.*

El Sr. Contador del Mnisterio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 del mes próximo pasado entre otras cosas me dice lo siguiente.

«Estándose proyectando ciertas innovaciones en los precios, objeto y calidad de las licencias que libra la Policía, no se hace por ahora embio correspondiente á esta clase de documentos; y por lo tanto espero que V. S. se servirá suspender la expendicion de los mismos en toda la Provincia de su mando, hasta que se acuerde lo conveniente sobre esta parte de servicio.»

Lo que comunico á los Subdelegados encargados de Policía de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. = Segovia 2 de Enero de 1836. = *Zenon Asuero.*

AVISO.

Con el mayor gusto y lleno de los mejores deseos me subscribo con 100 rs. mensuales para al debido equipo de la benémerita Guardia nacional de esta ciudad y espero de las personas acomodadas de esta capital que penetradas de los importantes servicios que presta al Estado esta fuerza esencialmente conservadora del orden y la libertad, contribuirán con lo que les sea posible para el armamento y equipo de estos dignos defensores de Isabel II, entregando las cantidades que tuviesen la bondad de dar para este fin al Señor D. Lucas Sierra depositario de dichos fondos, y pasando una noticia de ellas á este Gobierno civil para su insercion en el Boletin oficial y demas efectos convenientes, sufriendo esta pequeña molestia en beneficio de los mismos interesados. Segovia 4 de Enero de 1836. = *Zenon Asuero.*

Intendencia de esta Provincia.

La Direccion general de Rentas provinciales, me dice con fecha 22 del mes próximo pasado lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice á esta Direccion en 19 del corriente de Real órden lo que sigue:

Excmo Sr. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que esa Direccion hizo en 11 de Noviembre, incluyendo un oficio del Intendente de Zamora en que daba cuenta de que el Comisario de Guerra de la vanguardia de las tropas portuguesas habia solicitado la exencion del pago de derechos de puertas de los efectos que se introduzcan para consumo de las mismas, tuvo á bien mandar que por la Secretaría del Despacho de Estado se pasase á esta de mi cargo copia del convenio celebrado con la Corte de Portugal para la presentacion de la division auxiliar portuguesa, por si en él apareciese alguna estipulacion concerniente al asunto, y observando en su artículo 7º que las tropas de S. M. F. serán recibidas y tratadas en España como son las de S. M. C. se ha dignado resolver que asi se verifique, y que en este y los demas puntos concernientes á la Real Hacienda, se proceda con las tropas de S. M. F. en los mismos términos que esta mandado y se practica con las nacionales, en cuya virtud estan bien exigidos los derechos de puertas, como lo dispuso el Intendente de Zamora. Dígolo á V. E. de órden de S. M. para los efectos correspondientes.

Y lo inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en esa Provincia.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos convenientes. = Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 2 de Enero de 1836. = Roman Martinez de Montaos. = *Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.*

SUBDELEGACION DE RENTAS DE SEGOVIA.

Por los Señores que componen la comision de visita de causas de Real Hacienda, creada por Real decreto de 9 de Octubre último, se ha dirigido al Sr. Intendente subdelegado de Rentas de esta Provincia, un oficio con fecha 12 del corriente, al que acompaña una lista de los fallos que han recaido á varias causas de las que corresponden al Juzgado de Rentas de esta capital, y es del tenor siguiente:

Nombres de los procesados.	*Motivo de la causa.*	*Fallo de la Comision.*
Gabriel Marugán y Eusebio Martin.	Por aprehension de géneros ingleses, valuados en 1238 rs.	Siga su curso.
José Fernandez.	Por aprehension de géneros extrangeros, valuados en 223 rs. con 12 mrs.	Siga su curso.
José Perez.	Por aprehension de géneros extrangeros, valuados en 218 rs. con 17 mrs.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se impone al procesado la multa de cincuenta rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas.
Antonia Chartona.	Por aprehension de géneros extrangeros, valuados en 129 rs. y 17 mrs.	Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se impone á la procesada la multa de treinta rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas.

Lo que se inserta en el Boletin para noticia de los interesados segun está mandado. Segovia 24 de Diciembre de 1835.=*Nicolas Leonor Ballestero.*

Parte no oficial.

MADRID 2 DE ENERO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

El *Boletin oficial de Guipúzcoa* contiene la siguiente noticia.

El Sr. gobernador de esta plaza, el coronel de infantería de San Fernando D. Ramon Rebollo, nos remite para su publicacion el oficio que el gefe de los rebeldes D. Melchor de Silvestre ha pasado el dia de ayer al Sr. gobernador del fuerte de Guetaria, y la contestacion dada por este, que son como sigue:

Gobierno militar del fuerte de Guetaria.=A las doce de este dia he recibido la comunicacion de los enemigos que sitian esta fortaleza por medio de un parlamento, cuya copia literal es como sigue.=Sr. gobernador de la plaza de Guetaria.=Deseoso de evitar la efusion de sangre española sin faltar al cumplimiento de las órdenes precisas y terminantes que he recibido del Excmo. general en gefe del ejército del rey D. Cárlos V, mi augusto amo, para apoderarme á toda costa del puesto de Guetaria que defendeis, os ofrezco una honrosa capitulacion que podeis dictar, bajo la base especial de quedar prisionera de guerra la guarnicion de cualquiera clase de defensores que se componga, y el salvo conducto que se requiera respecto á las familias comprometidas.=Habeis cubierto, señor gobernador, el honor de las armas, y nadie podrá tacharos de cobarde; el ensayo de ayer os puede haber manifestado claramente ser inútil cualquiera resistencia; no os obstineis en prolongar la defensa, y haceros cargo de que la sangre que se derrama en ambos partidos es española, y sereis siempre responsable ante Dios y ante los hombres, si aumentais los estragos esponiéndoos á los efectos de un asalto.=Me lisongeo, señor gobernador que admitireis la favorable propuesta que os hago, esperando que en el término de dos horas dareis una categórica respuesta, debiendo en todo contar V. con el afecto é interés de su seguro servidor Q. S. M. B. Campo de Guetaria 20 de diciembre de 1835.=El comandante general de ingenieros del ejército Real de Cárlos V.=Melchor de Silvestre.

Y en su consecuencia he reunido los señores oficiales de este punto, y por unanimidad con mi aprobacion se contestó lo que sigue.=Sr. D. Melchor de Silvestre: Son la doce del mismo dia cuando recibo vuestra comunicacion de esta fecha, y enterado de ella paso á contestaros. Deseais vos el que evite la efusion de sangre española y yo me precio tambien de abundar en iguales sentimientos. Pudiera quizá deducirse de aquí, que vos y yo nos hallamos de acuerdo empero dolorosamente deferimos sobre los medios para lograr el fin á que espiramos; pues que quereis vos el que prevalezca la causa del mal aconsejado príncipe D. Cárlos, y yo á mi vez, de consuno con los valientes que tengo la dicha de mandar, me hallo ansioso de que triunfen la legitimidad y la naciolidad que son el sosten indestructible de la corona que tan á gusto de los verdaderos amantes de la patria ciñe la inocente ISABEL II. Consiguientemente si vos os hallais con órdenes precisas y terminantes de vuestro general en gefe para apoderaros de este puesto, yo me veo con órdenes precisas y terminantes para defenderla á toda costa. Estoy conforme con vos en que el honor de estas armas se halla bien cubierto, y que nadie podrá justamente tacharnos ni á mis dignos compañeros ni á mí de cobardes. Mas no operamos de conformidad acerca de que es ya inútil toda resistencia. Mas al contrario me encuentro íntimamente convencido de que no hay el menor motivo para que ni siquiera sueñe yo en nada que se dirija á capitulaciones. He aquí la respuesta qne os da vuestro afectisímo seguro servidor que os besa las manos.=El gobernador, Jacinto Mendez Taboada. Guetaria 20 de diciembre de 1835.

Y lo trasmito á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes,

Dios guarde á V. S. muchos años. Guetaria 20 de diciembre de 1835.=Jacinto Mendez Taboada.=Sr. gobernador de la plaza de S. Sebastian. (*Español.*)

SEGOVIA 4 DE ENERO.

Con suma satisfaccion hemos visto la feliz terminacion que han tenido los debates sobre la aprobacion en su totalidad del voto de confianza pedido por el ministerio. Cuatro dias han durado, y si bien en el principio parecia ser un asunto de pronta solucion, le vimos despues tomar un giro que nos hizo poner en duda el resultado que podria tener. Muchos y muy diestros contrarios ha tenido que convatir el gobierno, sin mas armas que su providad y la convincion de la necesidad que hay de concederle una gracia á que se ha hecho dignos por tantos títulos.

En la sesion del dia 30 el Sr. Perpiña sostuvo su dictamen y las razones que tenia para oponerse á dar su aprobacion al gobierno, si no merecia el Estamento que aquel les revelase el secreto: su Señoría hizo con este motivo algunas alusiones poco oportunas al caso, segun se lo manifestó el Señor Ferrer que tomó la palabra para desacer algunas equivocaciones del orador, á quien calificó de *acérrimo é impertérito campeon de la presente oposicion.*

Despues de haber hablado en favor del dictámen el Señor Gonzalez (D. Antonio) contestando á los argumentos de varios señores que le habian precedido, y de las aclaraciones que estos hicieron tomó la palabra el orador gaditano el Sr. Galiano: en su largo y elocuente discurso provó la necesidad que habia de conceder al gobierno toda la proteccion de que era digno, sin la cual no se conseguirian mas que obligarle á que abándonase las riendas de la administacion que tan gloriosamente habia empuñado en dias tan calamitosos, habiendo sabido libertarnos de una eminente ruina á la que quizás volveriamos á retrogadar si no se le concedia lo que pedia; y que por lo tanto no encontraba otro recurso que acceder á lo que proponia la comision. Algunas aclaraciones que hizo el Sr. Martinez de la Rosa, y en las que se estendio á defender varios actos de su administracion, con especialidad el tratado de la cuadruple alianza y el del Lord Eliot, hizo que el Sr. Galiano volviese á tomar la palabra con algo de acaloramiento, por haber calificado de infamatorias á su honor algunas espresiones vertidas por su antagonista, con lo que concluyó la sesion de aquel dia.

El último dia nos presenta un modelo glorioso de elocuencia española el discurso del veterano de la libertad, el digno diputado por Asturias el Sr. Arguelles; S. S. haciendo una reseña de todo lo que se habia dicho por los Señores que le habian precedido, demostró la incoherencia en que incurriria el Estamento sino concedia el voto que se le pedia, pues en la contestacion de este al discurso del trono, se la habia tácitamente dispensado al Gobierno la autorizacion que para estos casos necesitase siempre que no atacase por ellos las prerogativas de la nacion; concluyendo con que una negativa podria acarrearnos males de la mayor trascendencia.

No habiendo quedado mas Sres. que tuviesen la palabra y antes de proceder á la votacion, dijo el Sr. Presidente del Consejo de ministros un discurso que contemplamos dignos de la atencion pública y que daremos á nuestros lectores íntegro en el próximo número. Se procedió en seguida á la votacion que fue nominal habiendo quedado aprobado el proyecto en su totalidad por 156 votos contra uno.

Variedades.

Fin cómico y trágico del Sajon Andery, barquero del Támesis, antes de que se construyese el primer puente sobre aquel rio en 994

Suceso verdadero.

Este hombre célebre en su tiempo habia monopolizado de tal manera el paso de una orilla á otra del Támesis, que jamas imaginó que fuese necesario un puente en aquel rio. Servíase por lo comun de un barquíchuelo inventado por él, donde los pasageros tenian que mantenerse inmóviles conservando el mas exacto equilibrio, pues á poco que se ladeasen, el barquito se volcaba, é iban todos al agua.

Como hábil constructor habia mandado hacer otro barco para los dias de viento y borrascosos, en el cual los pasageros iban encerrados dejándose llevar tranquilamente por Andery, que colocado sobre su cubierta, movia el barco con el auxilio de dos remos cruzados á manera del as de espadas, y dependientes de un mango que tendria una vara de largo. Con el uso se habia roto uno de estos dos remos, pero la destreza del sajon no reparaba en estas niñerías, manejaba su remo y medio, y como todos los monopolistas pasados, presentes y futuros, sostenia que en ningun otro barco podia pasarse el rio con tanta comodidad y seguridad como en el suyo. La gente le creia bajo su palabra, y siendo el mas acreditado barquero de entonces, junto un caudal considerable, pero como sucede á muchos ricos se hizo avaro, y como tambien acontece á muchos avaros perecio víctima de la avaricia. La história de su muerte merece contarse.

Hacia tiempo que Andery ponia en prensa su talento para buscar un medio de disminuir cada dia alguna parte del alimento de su familia; pues no le contentaba la suma frugalidad á que la habia reducido, y deseaba mantener á todos, sin gastar cosa alguna. El plan era dificil, pero él no le consideraba imposible; y asi no cesaba de meditar en ello. Por fin una mañana saltó de la cama lleno de gozo por haber descubierto el modo de cerrar la boca á su familia por veinte y cuatro horas, ó acaso por mas tiempo. Fingiéndome yo muerto, decia entre sí, la misma pena que tengan... y luego el uso del pais obligará á todos los de mi casa á no probar bocado hasta mi entierro. Ellos ayunarán, y yo resucitaré á las veinte y cuatro horas, ó mas tarde si es que puedo resistirlo.

Su hija única, la bella y piadosa María, hizo cuanto pudo á fin de disuadirle de un proyecto tan estraño; pero la causa que á ello le obligaba era demasiado séria para que tuviesen lugar las observaciones del amor filial. Obedeció, pues, llorando: cosió á su padre en una sábana, y comenzó á fingir no el llanto sino el motivo que le causaba. Al instante corrieron todos los que dependian de la casa, y se puede juzgar cual seria la sorpresa del fingido difunto cuando en vez de las lágrimas y gemidos que aguardaba oyó las risotadas con que se celebraba su muerte. Iban y venian al rededor de su lecho, saltaban de gozo, viéndose libres del avaro, y con el ejercicio escitaron el apetito de modo que á pesar del uso del pais, se apoderaron de las mezquinas provisiones que distribuia con tanta economía, y se pusieron á comer casi junto al cadáver.

El difunto preocupado con sus ideas económicas, y alegre con que en aquel dia no se habia de comer en su casa, sufrió sin dificultad las imprecaciones de la alegre familia; pero cuando oyó el ruido de los platos, y las palabras de los que iban á sentarse á la mesa, no fue dueño de contenerse. Y ciertamente eso de tocar á sus provisiones era cosa muy capaz de hacerle morir de veras. Hizo un esfuerzo para incorporarse, y engrosando la voz como el vulgo cree que deben hablar los muertos, los mandó retirarse, y hacer oracion por su alma.

Esta voz sepulcral hizo su efecto en aquella gente ignorante como su siglo: pusiéronse maquinalmente de rodillas llenos de terror; pero un marinero viejo acostumbrado á ver muy de cerca la muerte y los muertos, se mantuvo firme, y pensando que el diablo queria divertirse á su costa, echó mano del remo roto, y con él dió tal golpe en la cabeza del fingido difunto que le hizo serlo de veras.

Sucedió esto hácia el año de 900. La hija de Andery inconsolable al saber este lance, y reprendiéndose á sí propia el haber condescendido con los antojos de su avaro padre, reusó admitir la mano de muchas personas de todas clases que aspiraban á ser esposos de una joven tan bella y tan rica, determinó consagrar su vida á Dios, y edificó la famosa iglesia de Santa María Andery, hoy llamada *Overs* que se ve todavía en *Sout Wark.*

(Gabinete de lect.)

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.